

A V I S O 001/2020

PÚBLICO EN GENERAL Y/O ABOGADOS LITIGANTES

Se les informa que conforme al **decreto** publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **28 de marzo del 2018**, mediante el cual se reformaron los artículos transitorios segundo; primer párrafo del artículo tercero; primer párrafo del artículo cuarto, y artículo quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo segundo **transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles**, publicado el 25 de enero de 2017, que entró en vigor el **29 de marzo de 2018**.

Por lo que en atención al Quinto Transitorio de dicho decreto, a partir del **26 de enero de 2020**, **procederán los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, sin limitación de cuantía.**

Es decir, **procederá en la vía oral mercantil ordinaria todos los juicios ordinarios mercantiles**, de cualquier cuantía determinada.

Por lo que a partir de la fecha citada, solo procederá el juicio **mercantil ordinario escrito en los asuntos de cuantía indeterminada**, conforme al 1390 bis 1 del código de comercio.

Asimismo, conforme al artículo segundo transitorio, último párrafo de dicho decreto, a partir de la misma fecha **26 de enero de 2020**, procederá el **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, en las contiendas mercantiles, cuyo monto de suerte principal **sea igual o superior a la cantidad prevista en el numeral 1339 para que un juicio sea apelable**, es decir de:

\$682,646.89 Seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 89/100 Moneda Nacional hasta \$4,000,000.00 cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional, sin considerar intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Atentamente
Tepic, Nayarit; a 16 de enero del 2019

Lic. Alma Rosa Martínez Rivera
Secretaria General de Acuerdos del Tribunal
Superior de Justicia del Estado de Nayarit

